

## Resolución No. UC-R-015-2023

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD.  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 20 dispone *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al*

*promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquirieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquirieran de acuerdo con la Ley”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “[...] *Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes [...]*”;

Que, el artículo 48 de la norma referida, establece que: “[...] *El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.*” (énfasis agregado).

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Artículo 60 determina: “**Priorización de programas y proyectos de inversión.** - Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo [...].”

*[...] Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:*

*[...] Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; [...]*  
(énfasis agregado)

Que, el artículo 25 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece entre otras, las siguientes atribuciones y deberes de la o el Rector:

, “(...) m) Autorizar las modificaciones presupuestarias requeridas para el funcionamiento de la Universidad;

n) Aprobar y declarar prioritarios los programas y proyectos de inversión contenidos en los planes estratégicos y operativos, de la Universidad de Cuenca (...);”

Que, el literal n) del Artículo 25 Estatuto de la Universidad de Cuenca, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resoluciones Nro. UC-CU-RES-106-2022 y UC-CU-RES-170-2022, en vigencia desde el 11 de agosto de 2022, establece como una de las atribuciones de la o el Rector: “Aprobar y declarar prioritarios los programas y proyectos de inversión contenidos en los planes estratégicos y operativos, de la Universidad de Cuenca;” y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-DPU-2023-0177-M de 16 de marzo de 2023, suscrito por el economista Pedro Mora Pacheco, Director de Planificación de la Universidad de Cuenca, solicita la actualización del dictamen de prioridad de tres proyectos de inversión contenidos en la Planificación Operativa Anual 2023 de la Universidad de Cuenca; adjuntando con este propósito el respectivo Informe Técnico Nro. 003-2023 , de 16 de marzo de 2023, mediante el cual se analiza y sustenta la actualización del dictamen de prioridad solicitada.

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Dar por conocido el Memorando Nro. UC-DPU-2023-0177-M y el Informe Técnico Nro. 003-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, que forman parte integrante de la presente Resolución; y, en consecuencia, aprobar la actualización del Dictamen de Prioridad de los siguientes proyectos de inversión, contenidos en el Plan Operativo Anual 2023, para incorporar saldos comprometidos no devengados de inversión correspondientes al año 2022, conforme las atribuciones establecidas en los literales n y m del art. 25 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Actualización del monto de inversión de proyectos, considerando todas las fuentes de financiamiento y saldos comprometidos no devengados 2022

Proyecto Inversión	PAI 2023			SCND Fuente 202		Anticipos no amortizados Fuente 998	Monto total actualizado de proyectos
	Fuente 003	Fuente 202	Fuente 002	Organismo 2004 Correlativo 4131	Organismo 8888 Correlativo 8888		
EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO	\$ 109.959,57	\$ 1.146.349,72	\$ 51.140,11	\$5.118,47	\$380.606,80	\$380.606,77	\$ 2.073.781,44
EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD DE CUENCA	\$ 269.600,00	\$ 1.098.746,72	\$351.453,39		\$374.051,01	\$71.498,00	\$ 2.165.349,12
IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	\$ 14.733,00	\$ 106.382,61	\$ 57.213,45		\$36.437,88	\$31.500,00	\$ 246.266,94
<b>Total general</b>	<b>\$ 394.292,57</b>	<b>\$ 2.351.479,05</b>	<b>\$ 459.806,95</b>	<b>\$5.118,47</b>	<b>\$791.095,69</b>	<b>\$483.604,77</b>	<b>\$4.485.397,50</b>

Fuente: POA 2023, Acta de la reunión del 24/01/2023 y eSIGEF saldos comprometidos con corte al 31/12/2022

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.** - Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y a la Dirección Administrativa Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes; al Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

**SEGUNDA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en el Rectorado de la Universidad de Cuenca, a los 17 días del mes de marzo de 2023.

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD.  
**RECTORA**

Memorando Nro. UC-DPU-2023-0177-M

Cuenca, 16 de marzo de 2023

**PARA:** Ph.D. María Augusta Hermida Palacios  
Rectora de la Universidad de Cuenca

**ASUNTO:** Solicitud de actualización del dictamen de prioridad para incorporar saldos comprometidos no devengados de inversión del año 2022

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, me dirijo a usted Señora Rectora, para poner en su consideración lo siguiente:

- Mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2023-0069-O, de fecha 10 de marzo del presente año, la Econ. Olga Susana Núñez Sánchez, Viceministra de Finanzas (S), remite el Acta de la reunión mantenida el 24 de enero de 2023 con delegados de la Universidad de Cuenca, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT y el Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual se determinaron y justificaron los saldos de autogestión y saldos comprometidos no devengados generados en el cierre del ejercicio fiscal 2022 por la Universidad de Cuenca.
- Con la finalidad de viabilizar una reforma presupuestaria que permita incluir los saldos comprometidos no devengados 2022 de los proyectos de inversión de la Universidad de Cuenca en el Presupuesto institucional 2023, es necesario que se actualice el dictamen de prioridad de dichos proyectos, conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En virtud de lo expuesto, conforme a lo que determina el Artículo 25 del Estatuto de la Universidad de Cuenca vigente, con comedimiento solicito a su Autoridad, actualizar el dictamen de prioridad de los proyectos de inversión detallados en la siguiente Tabla:

**Proyectos de Inversión 2023 considerando todas las fuentes de financiamiento y comprometidos no devengados 2022**

Proyecto Inversión	PAI 2023			SCND Fuente 202			Monto total actualizado de proyectos
	Fuente 003	Fuente 202	Fuente 002	Organismo 2004 Correlativo 4131	Organismo 8888 Correlativo 8888	Anticipos no amortizados Fuente 998	
EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD DE CUENCA	\$ 109.959,57	\$ 1.146.349,72	\$ 51.140,11	\$ 5.118,47	\$ 380.606,80	\$ 380.606,77	\$ 2.073.781,44
IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	\$ 14.733,00	\$ 106.382,61	\$ 57.213,45		\$ 36.437,88	\$ 31.500,00	\$ 246.266,94
<b>Total general</b>	<b>\$ 394.292,57</b>	<b>\$ 2.351.479,05</b>	<b>\$ 459.806,95</b>	<b>\$ 5.118,47</b>	<b>\$ 791.095,69</b>	<b>\$ 483.604,77</b>	<b>\$ 4.485.397,50</b>

Fuente: POA 2023, Acta de la reunión del 24/01/2023 y eSIGEF saldos comprometidos con corte al 31/12/2022

Para los fines pertinentes, se adjunta el Informe Técnico Nro. 003-2023, mediante el cual se analiza y sustenta la actualización del dictamen de prioridad solicitada; así como el proyecto de resolución, a fin de que sea validado por la Secretaría General Procuraduría de la Universidad.



Memorando Nro. UC-DPU-2023-0177-M

Cuenca, 16 de marzo de 2023

Sin otro particular, suscribo reiterando mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Pedro Fabián Mora Pacheco

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

Anexos:

- Informe Técnico Nro. 003-2023
- proyecto\_de\_resolución\_administrativa\_actualización\_dictamen\_de\_prioridad\_SCND22.docx

Copia:

Arq. María Augusta Muñoz Zhunio  
**Asesora del Rectorado**

María Gabriela Altamirano Cardenas  
**Analista de Planificación Estratégica y Proyectos**

Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya  
**Secretario General Procurador**

mm

PEDRO FABIAN MORA PACHECO

Nombre de reconocimiento C=EC, O=SECURITY DATA S.A. 2, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, SERIALNUMBER=240123094341, CN=PEDRO FABIAN MORA PACHECO  
Razón: FIRMADO CON FirmaEC  
Localización:  
Fecha: 2023-03-16T17:21:50.042536Z



<b>UCUENCA</b>	<b>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>INFORME TÉCNICO No. 003-2023</b>	
	<b>Código:UC-DIPUC-UGCA-FOR-027</b>	

<b>DATOS GENERALES</b>			
<b>Fecha:</b>	16 DE MARZO DE 2023		
<b>Funcionario/s Responsables de Informe</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Cargo</b>
	Pedro Mora	<a href="mailto:pedro.mora@ucuenca.edu.ec">pedro.mora@ucuenca.edu.ec</a>	Director de Planificación
	María Augusta Muñoz	<a href="mailto:maria.munoz@ucuenca.edu.ec">maria.munoz@ucuenca.edu.ec</a>	Asesora
<b>Informe dirigido a</b>	<b>Nombre</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Cargo</b>
	María Augusta Hermida	<a href="mailto:augusta.hermida@ucuenca.edu.ec">augusta.hermida@ucuenca.edu.ec</a>	Rectora
<b>TEMA:</b>	ACTUALIZACIÓN DEL DICTAMEN DE PRIORIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, PARA INCORPORAR SALDOS COMPROMETIDOS NO DEVENGADOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022		

## 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. UC-CU-RES-243-2022, de Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 16 de diciembre de 2022, se aprobó la Proforma Presupuestaria y Plan Operativo Anual 2023 de la Universidad de Cuenca.

Asimismo, mediante Resolución Nro. Resolución No. UC-R-011-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, se aprobó la actualización del Dictamen de prioridad de los proyectos de inversión, contenidos en la Planificación Operativa Anual 2023 de la Universidad de Cuenca, conforme las atribuciones establecidas en los literales n) y m) del artículo 25 del Estatuto vigente.

Por otra parte, con fecha 10 de marzo de 2023, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2023-0069-O, la Econ. Olga Susana Núñez Sánchez, en calidad de Viceministra de Finanzas, Subrogante, remite el Acta de la reunión mantenida el 24 de enero de 2023 con delegados de la Universidad de Cuenca, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT y el Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual se determinaron y justificaron los saldos de autogestión y saldos comprometidos no devengados generados en el cierre del ejercicio fiscal 2022 por la Universidad de Cuenca.

En la referida acta, se establecen los saldos comprometidos no devengados generados en las fuentes de financiamiento 001 Recursos Fiscales y 202 Recursos de Préstamos Externos, determinados al cierre del ejercicio fiscal 2022 a favor de la Universidad de Cuenca.

## 2. CONSIDERACIONES LEGALES

- **Constitución de la República del Ecuador:**

El Artículo 355 determina que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]”*



<b>UCUENCA</b>	<b>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>INFORME TÉCNICO No. 003-2023</b>	
	<b>Código:UC-DIPUC-UGCA-FOR-027</b>	

El Artículo 357 estipula que, *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.*

*Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer*

*Nivel [...]”*

- **Ley Orgánica de Educación Superior:**

El artículo 20 literal k) de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto de 2018 establece que: **“Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal”** (énfasis agregado)

En el Artículo 21 se determina que: *“[...] En el caso de las instituciones de educación superior públicas, los saldos de las asignaciones presupuestarias comprometidos a programas, planes y proyectos específicos que se encuentren en ejecución y no fueren devengados a la finalización del ejercicio económico en curso, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente para atender los compromisos que les dieron origen, sin que ello afecte sus asignaciones futuras.*

### 3. DESARROLLO O ANÁLISIS

#### **Saldos comprometidos no devengados de inversión 2022**

De acuerdo al Acta de Reunión sobre Saldos comprometidos no devengados 2022, realizada el 24 de enero de 2023, se determina lo siguiente:

- *“En la fuente 202, organismo 2004 correlativo 4131, la universidad genera ingresos por USD. 1.527.221,05, con un gasto de USD. 1.314.895,26, sin anticipos. Disponible en la cuenta USD. 212.325,79. Comprometen y no devengan un monto de USD. 5.118,47 justificado en su totalidad y pendiente por asignar.*
- *En la fuente 202, organismo 8888 correlativo 8888, la universidad genera ingresos por USD. 2.661.341,84, con un gasto de USD. 1.086.337,26, y anticipos por USD483,604.77. Tienen un valor disponible en la cuenta de USD. 1.091.399,81. Comprometen y no devengan el monto de USD. 1.274.700,46 en proyectos de inversión justificado en su totalidad y restando el anticipo de USD483,604.77, generan un saldo comprometido no devengado pendiente por asignar por USD791,095.69.*



<b>UCUENCA</b>	<b>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b>	<b>Página: 3 de 4</b>
	<b>INFORME TÉCNICO No. 003-2023</b>	
	<b>Código:UC-DIPUC-UGCA-FOR-027</b>	

En la siguiente tabla se desglosa la información que consta en el Acta mencionada, para cada proyecto de inversión de la Universidad de Cuenca:

*Tabla 1 Saldos Comprometidos no devengados 2022 de los proyectos de inversión registrados en el SIPeIP*

Proyecto Inversión	CUP	Monto Justificado	SCND Fuente 202		Anticipos no amortizados
			Organismo 2004 Correlativo 4131	Organismo 8888 Correlativo 8888	
EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO	916.100.008.073.723	\$766.332,04	\$5.118,47	\$380.606,80	\$380.606,77
EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD DE CUENCA	916.100.008.074.084	\$445.549,01		\$374.051,01	\$71.498,00
IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	916.100.000.000.376.000	\$67.937,88		\$36.437,88	\$31.500,00
<b>Total general</b>		<b>\$1.279.818,93</b>	<b>\$5.118,47</b>	<b>\$791.095,69</b>	<b>\$483.604,77</b>

Fuente: Acta de la reunión del 24/01/2023 y eSIGEF saldos comprometidos con corte al 31/12/2022

#### 4. CONCLUSIONES Y SOLICITUD

En virtud de lo expuesto en el presente informe, se concluye lo siguiente:

- En función de lo establecido en el Artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es necesario que se actualice el dictamen de prioridad de los proyectos institucionales de inversión, considerando un monto total que incluya los valores asignados en el POA 2023, así como los saldos comprometidos no devengados del año 2022.
- El dictamen de prioridad actualizado viabilizará la reforma presupuestaria que permita incluir los saldos comprometidos no devengados 2022 de los proyectos de inversión en el Presupuesto 2023 de la Universidad de Cuenca, para lo cual es necesario incrementar el techo presupuestario de los proyectos incluidos en el PAI, con la fuente de financiamiento 202, conforme consta en el Acta de Reunión previamente indicada.

#### SOLICITUD:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resoluciones Nro. UC-CU-RES-106-2022 y UC-CU-RES-170-2022, en vigencia desde el 11 de agosto de 2022, con comedimiento solicito a su Autoridad, actualizar el dictamen de prioridad de los proyectos de inversión detallados en la siguiente Tabla:

<b>UCUENCA</b>	<b>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>INFORME TÉCNICO No. 003-2023</b>	
	<b>Código: UC-DIPUC-UGCA-FOR-027</b>	

*Tabla 2 Proyectos de Inversión 2023 considerando todas las fuentes de financiamiento y comprometidos no devengados 2022*

Proyecto Inversión	PAI 2023			SCND Fuente 202		Anticipos no amortizados Fuente 998	Monto total actualizado de proyectos
	Fuente 003	Fuente 202	Fuente 002	Organismo 2004 Correlativo 4131	Organismo 8888 Correlativo 8888		
EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO	\$ 109.959,57	\$ 1.146.349,72	\$ 51.140,11	\$5.118,47	\$380.606,80	\$380.606,77	<b>\$ 2.073.781,44</b>
EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD DE CUENCA	\$ 269.600,00	\$ 1.098.746,72	\$351.453,39		\$374.051,01	\$71.498,00	<b>\$ 2.165.349,12</b>
IMPLEMENTACIÓN DEL NODO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	\$ 14.733,00	\$ 106.382,61	\$ 57.213,45		\$36.437,88	\$31.500,00	<b>\$ 246.266,94</b>
<b>Total general</b>	<b>\$ 394.292,57</b>	<b>\$ 2.351.479,05</b>	<b>\$ 459.806,95</b>	<b>\$5.118,47</b>	<b>\$791.095,69</b>	<b>\$483.604,77</b>	<b>\$4.485.397,50</b>

Fuente: POA 2023, Acta de la reunión del 24/01/2023 y eSIGEF saldos comprometidos con corte al 31/12/2022

<b>FIRMAS DE RESPONSABILIDAD</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
Arq. María Augusta Muñoz <b>Asesora</b>	 Firmado electrónicamente por: MARIA AUGUSTA MUNOZ ZHUNIO	16/03/2023
Econ. Pedro Mora, <b>Director de Planificación</b>	 Firmado electrónicamente por: PEDRO FABIAN MORA PACHECO	16/03/2023